

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **UTCH/LPE/03/2023-A**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL **DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL ING. BENJAMÍN CERVANTES MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE SISTEMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

A) Que con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2023-A**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", en virtud del cual "**EL PROVEEDOR**" se obligó con "**LA UNIVERSIDAD**" a entregar los bienes del "**EQUIPAMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**" .....

B) Que la vigencia del contrato referido es del **treinta y uno de marzo al doce de mayo de dos mil veintitrés**.....

C) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, acordó realizar la **ampliación al contrato referido**, toda vez que el Ing. Benjamín Cervantes Martínez, Subdirector de Sistemas, mediante oficio SS/018/2023 solicita la ampliación del contrato No. **UTCH/LPE/03/2023-A**, para adquirir **2 (dos) equipos de cómputo "DELL OPTIPLEX 3000 MONITOR E1920H 19"**, con el objeto de ampliar la capacidad de dar servicios a las personas que recibirán capacitación dentro de las instalaciones del edificio M de la Universidad Tecnológica de Chihuahua. Por lo que se procedió a emitir **DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO UTCH/LPE/03/2023-A**.....

Lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

D) Por lo anterior, debe ampliarse "**EL CONTRATO**", el cual se adjudicó para la adquisición de "**EQUIPAMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**".

### DECLARACIONES

A) Que las facultades con las que comparecen "**LAS PARTES**" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan la modificación de los "**BIENES DEL CONTRATO**", de conformidad con la cláusula primera de "**EL CONTRATO**".

**BIENES DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" 15 (QUINCE) computadoras de escritorio marca "DELL OPTIPLEX 3000 MONITOR E1920H 19" objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA.....

**AMPLIACIÓN DE LOS BIENES EN EL CONVENIO MODIFICATORIO:** La ampliación de los bienes del instrumento contractual será de 2 (DOS) computadoras de escritorio marca "DELL OPTIPLEX 3000 MONITOR E1920H 19"...

**BIENES DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO:** Convienen las partes que la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será de 17 (DIECISIETE) computadoras de escritorio marca "DELL OPTIPLEX 3000 MONITOR E1920H 19".....

**SEGUNDA.- (TIEMPO DE ENTREGA) VIGENCIA.-** Se amplía la **vigencia de entrega** para los equipos adicionales 2 (DOS) computadoras de escritorio marca "DELL OPTIPLEX 3000 MONITOR E1920H 19" a más tardar el día **veinte de junio de dos mil veintitrés**.....

Lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.....

**TERCERA- PRECIO DE LOS BIENES. - "LA UNIVERSIDAD"** pagará a "EL PROVEEDOR" el precio total convenido para el presente convenio modificatorio, siendo la cantidad de **\$27,308.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$4,369.28 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, resultando la cantidad total **\$31,677.28 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente convenio modificatorio.....

**CUARTA. - GARANTÍA. "EL PROVEEDOR"** garantiza el **cumplimiento** de la ampliación del contrato objeto del presente convenio, mediante **Cheque Certificado** expedido a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del importe total ampliado en este convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$2,730.80 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 80/100 M.N.)**, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los bienes hayan sido entregados a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y permanecerá vigente doce meses posteriores a dicha entrega para responder de los **defectos o vicios ocultos y daños de los bienes**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR" y quedará prorrogada su vigencia en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato durante la sustanciación de todos los recursos legales, medios de defensa o de los juicios que se interpongan por las partes contratantes y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.....

**QUINTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO. -** Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsiste en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

**SEXTA. - JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

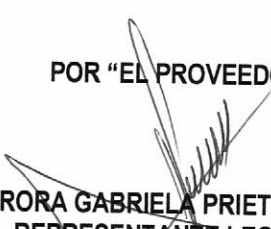
En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.....**

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
**KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES,**  
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"

  
**C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO,**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE  
C.V.  
**ING. BENJAMÍN CERVANTES MARTÍNEZ,**  
SUBDIRECTOR DE SISTEMAS  
RESPONSABLE DE VERIFICAR Y  
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TESTIGO

  
**LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES,**  
ABOGADA GENERAL.

TESTIGO

  
**ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.